

GONZALO A. MARIN AGUIRRE
INGENIERO CIVIL

La Virginia, febrero 12 de 2026

INT-GM-VIR-009

SEÑOR:
VICTOR ALFONSO MORENO HERNANDEZ
SUPERVISOR
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P

Ref: **Contratos de Obra No. 115-2025, No. 117-2025 y 121-2025 Objeto "REALIZAR LA REPOSICION, REHABILITACION, AMPLIACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA"**

Asunto: **Solicitud de prórroga por parte de contratistas de obra y visto bueno por parte de interventoría.**

Cordial Saludo,

En cumplimiento de las funciones de interventoría establecidas en el Contrato No. 113-2025, suscrito entre **Gonzalo Marín Aguirre** y la **Empresa de Servicios Públicos de La Virginia**, cuyo objeto es la realización de la interventoría integral de los contratos descritos en la referencia y la garantía de su correcta ejecución, me permito informar que se evaluaron los oficios radicados ante la interventoría por parte de los contratistas de obra. *Ver documentos adjuntos.*

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por los diferentes contratistas de obra, y de acuerdo con el seguimiento y control ejercidos por la interventoría, se da fe de lo anterior y, en consecuencia, se otorga el visto bueno y aval para prorrogar por **Treinta (30) días** los contratos en ejecución No. 115-2025, No. 117-2025 y No. 121-2025, contados a partir del día siguiente de la fecha de terminación de prórroga No. 1, el día 16 de febrero de 2026.

Sin otro particular,

Atentamente,

GONZALO A. MARIN AGUIRRE
INTERVENTOR CONTRATO 113-2025
CC. 10.033.340 De Pereira

Carrera 9N No. 47a-125, Dosquebradas - Risaralda Cel. 310 373 53 81
E-Mail: ingcivil.gonzalomarin@gmail.com



La Virginia, febrero 09 de 2026

Señor:

GONZALO A MARIN AGUIRRE

INTERVENTOR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA

El suscrito **MARCO JULIO SUESCUN LOZANO**, en atención al contrato citado en el asunto, me permito solicitar prórroga del plazo contractual y adición y conforme al análisis de programación, logística y ejecución de obra, me permito presentar solicitud formal de prórroga de plazo por trece (13) días calendario y adición contractual, sustentada en las condiciones reales presentadas durante el desarrollo del proyecto.

En la ejecución se han registrado condiciones climáticas adversas propias de la temporada invernal, las cuales han incidido en el rendimiento de las actividades de excavación, instalación de redes de acueducto y alcantarillado, manejo de aguas, rellenos y reposición de pavimentos, obligando a reprogramar frentes de trabajo para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la seguridad de la obra.

Adicionalmente, si bien el ítem de Suministro e instalación de chapaleta antirreflujo se encontraba contemplado dentro del alcance contractual, su ejecución estuvo condicionada a la fabricación bajo especificación técnica, lo cual implicó un tiempo de producción y entrega superior al inicialmente previsto. Esta situación generó retrasos en la secuencia constructiva, dado que la instalación de dicho elemento es una actividad crítica para el cierre del frente La Milagrosa y la continuidad de las obras asociadas al sistema de alcantarillado.

La concurrencia de los factores mencionados —condiciones invernales y tiempos de suministro del elemento especializado— afectó la programación inicial del proyecto, sin que ello sea atribuible a deficiencias en la gestión del contratista, y generó la necesidad de ampliar el plazo contractual y reconocer los costos asociados a la permanencia en obra, equipos, personal y actividades indirectas necesarias para culminar el objeto del contrato en condiciones técnicas adecuadas.

INGENIERO CIVIL
Correo electrónico: SUESCUNLOZANO@YAHOO.ES
CELULAR 3105705126



Por lo anterior, solicito respetuosamente la aprobación de una prórroga de plazo por trece (13) días calendario, así como la adición contractual correspondiente por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS \$ 31.425.233,79 M/CTE**, a con el fin de finalizar las actividades pendientes, garantizar la correcta instalación y puesta en funcionamiento de la chapaleta antirreflujo y entregar la obra conforme a los estándares de calidad, funcionalidad y seguridad establecidos en el contrato.

Quedo atento a las observaciones y requerimientos que la entidad considere pertinentes para el trámite administrativo respectivo.

Atentamente,

MARCO JULIO SUESCUN LOZANO

CC 4.408.066 de Circasia

Dirección CR 19 31N 93 TO VERDE

Teléfono 310 5705126

INGENIERO CIVIL
Correo electrónico: SUESCUNLOZANO@YAHOO.ES
CELULAR 3105705126

CAMARA DEL COMERCIO OFICINA 701 CONSTRUCTORADELCAFE



Empresa de Servicios Públicos de La Virginia	Código: FOJC003 Versión: 02 Vigencia: Enero 17 de 2025
Revisado por: Técnico Administrativo en SGC	Aprobado por: Comité Integrado de Gestión

Contrato

**MODIFICACION No 2
CONTRATO DE OBRA No 117 de 2025**

Contratante: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.
NIT. 800.103.884-9

Contratista: MARCO JULIO SUESCUN LOZANO
C.C. 4.408.066 DE CIRCASIA

Objeto: REALIZAR LA REPOSICIÓN, REHABILITACION, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS TRAMOS QUE COMPRENDEN CALLE 4 ENTRE CRAS 21 Y 22, BARRIO LOS LIBERTADORES Y CALLE 6 ENTRE CRAS 18 Y 22 BARRIO LA MILAGROSA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA

Valor: MIL CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$ 1.140.904.306,46)

Plazo Inicial: TRES (03) MESES

Prorroga No 1: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS

Prorroga No 2: TREINTA (30) DÍAS

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y por la otra,

El señor **MARCO JULIO SUESCUN LOZANO** identificado con la cédula de ciudadanía número 4.408.066 de Circasia, actuando en su propio nombre y representación, con domicilio principal en la Carrera 19 No 31N 93 TO Verde – Quindío, Armenia, teléfono 3105705126 y correo electrónico suescunlozano@yahoo.es, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado **MODIFICAR** el presente contrato previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Contrato de Obra No. 117 de 2025, celebrado el 08 de octubre de 2025, LA EMPRESA y EL CONTRATISTA acordaron la ejecución del objeto contractual descrito, por un

MODIFICACION No 2
CONTRATO DE OBRA No 117 de 2025

valor de MIL CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.140.904.306,46) y un plazo inicial de ejecución de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que el contrato en mención se deriva del Convenio Interadministrativo No. 1837 del 23 de abril de 2025, el cual fue prorrogado por las partes firmantes hasta el 30 de abril de 2026, según consta en el respectivo otrosí de prórroga.
3. Que mediante Modificatorio No. 01 de fecha 29 de diciembre de 2025, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir del vencimiento del plazo inicial (esto es, a partir del 1° de enero de 2026), con el fin de mitigar los impactos generados por las condiciones climáticas adversas y los tiempos de suministro de elementos especializados.
4. Que durante el nuevo periodo de ejecución (prórroga No. 01) se continuaron presentando condiciones climatológicas extraordinarias, atípicas e imprevisibles, caracterizadas por precipitaciones intensas y persistentes que han superado los promedios históricos del municipio de La Virginia, afectando de manera directa y sustancial la culminación de actividades críticas del proyecto, especialmente en el frente de trabajo "La Milagrosa", donde se han presentado dificultades para la excavación, instalación de redes, rellenos y compactación debido a la saturación del suelo y la inestabilidad de taludes.
5. Que así mismo, el ítem de "Suministro e instalación de chapaleta antirreflujo", cuya ejecución es crítica para el cierre del frente de La Milagrosa y la continuidad de las obras asociadas al sistema de alcantarillado, requirió de un proceso de fabricación con especificaciones técnicas particulares, lo que implicó un tiempo de producción y entrega superior al inicialmente previsto, afectando la secuencia constructiva.
6. Que mediante comunicación radicada ante la interventoría el pasado 09 de febrero de 2026 y en seguimiento al informe técnico del Interventor, Ing. **GONZALO A. MARÍN AGUIRRE**, contenido en la comunicación INT-GM-VIR-004 del 24 de diciembre de 2025 (la cual motivó la primera prórroga), se ha evidenciado que los factores adversos persistieron, lo que ha impedido la terminación total de las obras en el plazo modificado.
7. Que el Interventor, mediante comunicación del 12 de febrero de 2026, ha verificado la ocurrencia de las circunstancias descritas y ha otorgado su aval técnico para conceder una nueva prórroga al plazo contractual, con el fin de permitir la culminación del objeto contractual en condiciones técnicas adecuadas, garantizando la calidad de la obra y la inversión de los recursos públicos.
8. Que la ampliación del plazo de ejecución que aquí se concede NO IMPLICA MODIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, NI GENERA ADICIÓN EN VALOR, por lo que la ecuación económica del contrato se mantiene incólume. La presente prórroga se adopta como una medida



Empresa de Servicios
Públicos de La Virginia

Código: FOJC003
Versión: 02
Vigencia: Enero 17 de 2025

Revisado por: Técnico Administrativo en SGC

Aprobado por: Comité Integrado de Gestión

Contrato

MODIFICACION No 2
CONTRATO DE OBRA No 117 de 2025

necesaria para salvaguardar el interés público, asegurar la correcta inversión de los recursos y evitar mayores riesgos técnicos y jurídicos.

9. Que la presente prórroga se ajusta a los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia, equilibrio contractual y prevalencia del interés general, y constituye la alternativa más adecuada para garantizar la culminación exitosa del proyecto.

En mérito de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

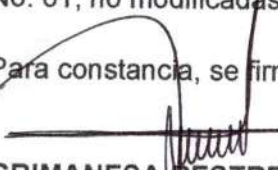
PRIMERO: PRÓRROGA. Modificar el Contrato de Obra No. 117 de 2025, modificado parcialmente por la modificación No. 01 del 29 de diciembre de 2025, en el sentido de PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN por un término adicional de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado mediante la modificación No. 01 (esto es, a partir del 15 DE FEBRERO DE 2026). PARÁGRAFO: En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el 17 de marzo de 2026.

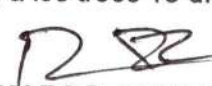
SEGUNDO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a ajustar, ampliar o prorrogar las garantías contractuales (Pólizas de Cumplimiento, Estabilidad de la Obra, Pago de Salarios y Responsabilidad Civil) de conformidad con lo establecido en el contrato principal y en el Manual de Contratación de LA EMPRESA, para cubrir el nuevo plazo aquí pactado. La vigencia de las garantías deberá extenderse por el periodo de la presente prórroga y seis (6) meses más.

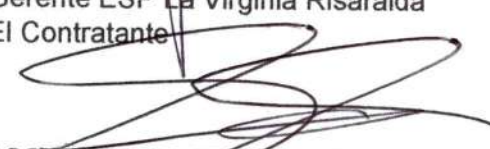
TERCERO: PUBLICACIÓN. Por ordénese la publicación de la presente modificación en el SECOP II.

CUARTO: VIGENCIA. Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal y de la modificación No. 01, no modificadas expresamente por el presente documento, continúan vigentes y en pleno vigor.

Para constancia, se firma en La Virginia, Risaralda, a los trece 13 días del mes de febrero de 2026.


GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente ESP La Virginia Risaralda
El Contratante


MARCO JULIO SUESCUN LOZANO
El Contratista


JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo
Revisó y Aprobó


CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ LOZADA
Secretaria General
Proyectó



RESOLUCIÓN No 170
Del 09 de marzo de 2026

Empresa de Servicios Públicos de La Virginia	Código: FOIC003 Versión: 02 Vigencia: Enero 17 de 2025
Revisado por: Técnico Administrativo en SGC	Aprobado por: Comité Integrado de Gestión

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PÓLIZA.

La Subgerente Comercial y Asuntos Administrativos y Financieros de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P. en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el señor **MARCO JULIO SUESCUN LOZANO** identificado con **C.C. N° .408.066** de Circasia, obrando en su propio nombre y representación, Celebró Contrato de Obra No.117 de 2025, en el que se le exigió póliza de Cumplimiento, Estabilidad de las Obras, Pago de Salarios, Buen Manejo del Anticipo y Responsabilidad Civil.

Que el día trece (13) de febrero de 2026, se prorrogó por treinta (30) días más, el contrato de Obra No.117 de 2025.

Que el contratista constituyó a través de compañía **Seguros del Estado S.A.** identificada con **NIT. 860.009.578-6**, la póliza exigida para tal efecto así: de Cumplimiento, Estabilidad de la Obra, Pago de Salarios y Buen Manejo del Anticipo **No 60-45-101008957 (Anexo 05)** del 26 de febrero de 2026 y de Responsabilidad Civil número **No. 60-40-101007640 (Anexo 06)** del 26 de febrero de 2026, las cuales cumplen con los requisitos y amparos exigidos.

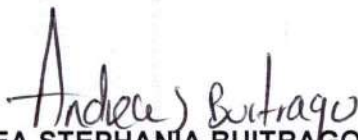
RESUELVE:

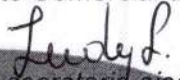
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la póliza de Cumplimiento, Estabilidad de la Obra, Pago de Salarios y Buen Manejo del Anticipo **No. 60-45-101008957 (Anexo 05)** del 26 de febrero de 2026 y de Responsabilidad Civil número **No. 60-40-101007640 (Anexo 06)** del 26 de febrero de 2026, las cuales cumplen con los requisitos y amparos exigidos, presentadas por el señor **MARCO JULIO SUESCUN LOZANO** identificado con **C.C. N° .408.066** de Circasia, obrando en su propio nombre y representación, quien celebró Contrato de Obra No.117 de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Virginia Risaralda a los nueve (09) días del mes de marzo del año Dos mil veintiséis (2026).


ANDREA STEPHANIA BUITRAGO GIRALDO
Subgerente Comercial de Asuntos Administrativos y Financieros


Proyecto: secretaria ejecutiva



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN ARMENIA			SUCURSAL ARMENIA			COD.SUC 60		NO.PÓLIZA 60-45-101008957		ANEXO 5	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 26 02 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 08 10 2025			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 02 01 2031		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL SUESCUN LOZANO, MARCO JULIO		IDENTIFICACIÓN CC: 4.408.066	
DIRECCIÓN: CR 6 NRO. 3 - 40 CASA 55		CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO	
		TELÉFONO: 3105705126	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.103.884-9	
DIRECCIÓN: CALLE 15 5C-65		CIUDAD: LA VIRGINIA, RISARALDA	
		TELÉFONO 3683905	
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

\$1.190.904.306,46 17 Marzo

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	08/10/2025	17/07/2026	\$228,180,861.29	\$228,180,861.29
ESTABILIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS	08/10/2025	\$342,271,291.94	\$342,271,291.94
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	08/10/2025	17/03/2029	\$114,090,430.65	\$114,090,430.65
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	08/10/2025	17/07/2026	\$342,271,291.94	\$342,271,291.94

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION NO 2 CONTRATO DE OBRA NO 117 DE 2025, SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 17 DE MARZO DE 2026. LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****104,087.00	\$ *****8,000.00	\$ *****21,296.00	\$ *****133,384.00	\$ *****1,026,813,875.82	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MELBA LILIANA PIMENTEL RIAÑO	220529	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 14 NO. 14 N - 30 - TELEFONO: 7358800 - ARMENIA

60-45-101008957

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Djeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 801-2186977, 601-6019330

KEVINPACHECO

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN ARMENIA			SUCURSAL ARMENIA			COD.SUC 60		NO.PÓLIZA 60-45-101008957		ANEXO 5	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 26 02 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 08 10 2025			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 02 01 2031		A LAS HORAS 23:59	
										TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SUESCUN LOZANO, MARCO JULIO		IDENTIFICACIÓN CC: 4.408.066	
DIRECCIÓN: CR 6 NRO. 3 - 40 CASA 55		CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO	
		TELÉFONO: 3105705126	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.103.884-9	
DIRECCIÓN: CALLE 15 5C-65		CIUDAD: LA VIRGINIA, RISARALDA	
		TELÉFONO: 3683905	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 14 NO. 14 N - 30 - TELÉFONO: 7358800 - ARMENIA

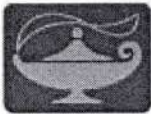
60-45-101008957

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

KEVINPACHECO

2



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 66985837

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	26/02/2026	220529	MELBA LILIANA PIMENTEL RIAÑO
Tomador: MARCO JULIO SUESCUN LOZANO					NIT/CC 4408066
Suma de: DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. *****					
Pagador: MARCO JULIO SUESCUN LOZANO					NIT/CC 4408066
Por concepto de: APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #660406831					
Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
60-ARMENIA-40-RCE CONTRATOS-101007640-5-1	\$59.202,00	\$0,00	\$11.248,38	\$0,00	\$70.450,38
60-ARMENIA-40-RCE CONTRATOS-101007640-6-1	\$61.401,44	\$3.000,00	\$12.236,27	\$0,00	\$76.637,71
60-ARMENIA-45-CU. PARTICULAR.-101008957-5-1	\$104.087,98	\$8.000,00	\$21.296,72	\$0,00	\$133.384,70
Otros conceptos de pago					Valor
APROVECHAMIENTOS					\$-0,71
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES					\$280.472,00
APROVECHAMIENTOS					\$-0,38
APROVECHAMIENTOS					\$-0,70
Forma de pago					
Ahorro:		\$0,00		Corriente:	\$0,00
				Tarjeta:	\$0,00
				Otro:	\$0,00
Transacción: 18005095				Total:	\$280.471,00
				Cajero:	PAGUESTADO



**POLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS
PUBLICOS E.S.P. Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO**

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA SEGURESTADO OTORGA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. O A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CONTRATANTE, BENEFICIARIA DE ESTA POLIZA QUE EN ADELANTE SE LLAMARA EL ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, CON SUJECION, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS DEFINICIONES QUE ADELANTE SE ESTIPULAN.

PRIMERA

1. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1.1 AMPAROS

1.1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

POR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, TERMINOS DE REFERENCIA O INVITACION Y, ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACION.

1.1.2 AMPARO DE ANTICIPO

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL USO O APROPIACION INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A TITULO DE ANTICIPO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, ENTENDIENDOSE POR ESTE AQUEL PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL MISMO, QUE SE SUMINISTRO POR ADELANTADO PARA, ENTRE OTROS, LA INICIACION DE LOS PRIMEROS TRABAJOS, COMPRA DE MATERIALES, PAGO DE SALARIOS, PROVEEDORES, ETC.

PARAGRAFO.- EN LOS EVENTOS EN LOS CUALES NO SE ENCUENTRE PACTADA UNA FORMULA DE AMORTIZACION DE ANTICIPO, PARA LA DETERMINACION DE LA AFECTACION DE ESTA COBERTURA, SE IMPUTARA A ESTA LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS Y OBRAS EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA QUE SEAN ACEPTADAS POR EL ASEGURADO.



1.1.3 AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA EN SU OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR LOS DINEROS RECIBIDOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO CUANDO A ELLO HAY LUGAR; ENTENDIÉNDOSE COMO TAL, LA RETRIBUCIÓN PARCIAL QUE EL CONTRATISTA RECIBE COMO PARTE DE PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

1.1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMPRENDE ADEMÁS EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

PARAGRAFO: LA CLAUSULA PENAL SE REBAJARA PROPORCIONALMENTE EN LA PARTE QUE EL CONTRATISTA HUBIERA CUMPLIDO Y QUE EL ASEGURADO HUBIERA ACEPTADO

1.1.5 AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL A CARGO DEL CONTRATISTA, DE AQUELLOS TRABAJADORES UTILIZADOS EN FORMA DIRECTA Y EXCLUSIVA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE PUEDA LLEGAR A SER EXIGIBLE AL ASEGURADO EN VIRTUD DE LA SOLIDARIDAD PATRONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 34 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

1.1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE OBRA

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIORES QUE SUFRA LA OBRA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, Y OBSERVANDO LAS NORMAS DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA, QUE SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA LA CUAL SE EJECUTO, PREVIA CUANTIFICACION DE LOS DAÑOS A REPARAR.

CUANDO SE TRATE DE CONSTRUCCIONES HORIZONTALES Y/O VERTICALES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO ENTRARA A OPERAR UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL Y POR LO TANTO SE SUSCRIBA EL ACTA DE ENTREGA FINAL DE OBRA Y/O EL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO,



LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO Y ESTABILIDAD SON EXCLUYENTES ENTRE SI.

1.1.7 AMPARO DE CALIDAD DE SERVICIO

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO OCASIONADA POR LA NO OBSERVANCIA, DILIGENCIA Y CUIDADO QUE EL CONTRATISTA DEBE TENER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.1.8 AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, FRENTE A SU OBLIGACION DE REPARAR, CORREGIR O SANEAR LOS BIENES ENTREGADOS, CUANDO ESTOS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS CONTRATADOS.

1.1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, FRENTE A SU OBLIGACION DE SUBSANAR EL DEFICIENTE O INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS Y/O INSTALADOS, POR NO ESTAR AJUSTADOS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SIEMPRE QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE FUNCIONAMIENTO E INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SUMINISTRADAS POR EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR.

1.1.10 AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

POR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

1.1.11 OTROS AMPAROS

LA PRESENTE POLIZA PODRA OTORGAR AL ASEGURADO LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECIFICAMENTE EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACION A LA MISMA.

1.2 EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA



1.2.2 LAS MODIFICACIONES, INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, QUE NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE ACEPTADAS POR SEGURESTADO A TRAVES DE LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MODIFICACION.

1.2.3 CUANDO SE LLEVE A CABO EL CAMBIO DE ASEGURADO/BENEFICIARIO O CONTRATISTA, SEÑALADO EN ESTA POLIZA, SIN QUE PREVIAMENTE SE HUBIERA NOTIFICADO A SEGURESTADO DE LA CORRESPONDIENTE CESION, ACEPTADA A TRAVES DE LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

1.2.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA O AL ASEGURADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

1.2.5 EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

1.2.6 GARANTIAS FINANCIERAS, DE CREDITO Y/O PAGO DE SUMAS DE CUALQUIER OTRA CLASE DE CONTRATO O DE TITULOS VALORES.

1.2.7 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, EN SU OBLIGACION DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

1.2.8 LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS, SUFRIDOS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO: LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, EVENTUALES, HIPOTETICOS, ETC.

1.2.9 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.

1.2.10 EN EL AMPARO DE ESTABILIDAD SE EXCLUYEN LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE OBRAS CONTRATADAS

SEGUNDA

INDEMNIDAD

SEGURESTADO MANTENDRA INDEMNE AL ASEGURADO UNICAMENTE HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO Y DENTRO DE LOS AMPAROS Y VIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y DEFINIDOS EN ESTAS CONDICIONES GENERALES.

TERCERA

RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PADECIDOS POR EL ASEGURADO, DEDUCIDOS EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL,



SIEMPRE QUE DICHOS PERJUICIOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA. ASI MISMO, LA AFECTACION DEL RESPECTIVO AMPARO, DEBE HACERSE CON SUJECCIÓN AL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS EN ESTE SEGURO, LA VIGENCIA DE LAS MISMAS, EL LIMITE DE LOS CORRESPONDIENTES VALORES ASEGURADOS Y QUE LA RECLAMACION SE EFECTUE DENTRO DE LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA CONDICION QUINTA DE ESTE CLAUSULADO.

CUARTA

VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE POLIZA SE HARA CONSTAR EN LA CARATULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS; LA VIGENCIA NO PODRA SER INFERIOR AL PLAZO DE EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.

POR LO TANTO, NO HABRA LUGAR A LA RENOVACION AUTOMATICA EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS.

QUINTA

SINIESTRO

DE ACUERDO CON EL ART. 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO CORRESPONDERA AL ASEGURADO DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO ASI COMO LA CUANTIA DE LA PERDIDA, POR LO TANTO EL ASEGURADO, MEDIANTE COMUNICACION ENTREGADA A SEGURESTADO, PRESENTARA RECLAMACION FORMAL ACOMPAÑADA DE LAS PRUEBAS QUE ACREDITAN LA SOLICITUD.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA POLIZA POR LA IMPOSICION DE MULTAS O CLAUSULA PENAL: EL ASEGURADO DEBE APLICAR EL PROCEDIMIENTO QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

EL ASEGURADO LE COMUNICARA POR ESCRITO AL CONTRATISTA Y A SEGURESTADO, QUE AQUEL, INCURRIO EN UNA CAUSAL DE MORA O INCUMPLIMIENTO EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO, CON EL FIN DE QUE LAS PARTES SE PRONUNCIEN SOBRE EL PARTICULAR. SI NO ES SUBSANABLE SICH O INCUMPLIMIENTO O MORA, EL ASEGURADO PROCEDERA A LA IMPOSICION DE LA MULTA O LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PACTADA EN EL CONTRATO, MEDIANTE comunicaci3n ENTREGADA AL CONTRATISTA Y A SEGURESTADO.

EN EL EVENTO DE IMPOSICION DE UNA MULTA O aplicaci3n DE LA CLAUSULA PENAL, EL ASEGURADO DEBE DESCONTAR LOS MONTOS RECLAMADOS, DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA Y EN CASO DE QUE ESTOS NO SEAN SUFICIENTES, PODRA SOLICITAR LA AFECTACION DE LA POLIZA.



SEXTA

PAGO DE SINIESTRO

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1080 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACION FORMALMENTE PRESENTADA POR EL ASEGURADO.

PARÁGRAFO 1.- EN TODOS LOS EVENTOS DE SINIESTRO, SEGURESTADO PODRA OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SIN QUE LO ANTERIOR IMPLIQUE PARA SEGURESTADO CESION DEL CONTRATO NI SOLIDARIDAD RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO 2.- SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL SINIESTRO, O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE, Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACION, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACION SE COMPENSARA EN EL MONTO DE DICHA DEUDA SIEMPRE QUE ESTA SEA LEGALMENTE PROCEDENTE.

PARAGRAFO 3.- CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE CLAUSULA, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO, QUE EL PAGO DEL SINIESTRO SE SUJETARA A LAS CONDICIONES AQUI ESTABLECIDAS Y NO OPERARA LA FIGURA DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO O INCONDICIONAL, NI NINGUN OTRO PROCEDIMIENTO DIFERENTE AL SEÑALADO EN ESTAS CONDICIONES GENERALES.

PARAGRAFO 4.- LOS MONTOS ASEGURADOS A TRAVES DE LOS DIFERENTES AMPAROS CONTENIDOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS DE MODIFICACION, UNA VEZ PAGADO EL SINIESTRO, SE REESTABLECERAN A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, SIEMPRE Y CUANDO SEGURESTADO ACEPTÉ DICHO RESTABLECIMIENTO, A TRAVES DE LA EXPEDICION DEL CETIFICADO O ANEXO CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA

LIMITE DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA PRESENTE POLIZA O EN SUS ANEXOS, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONTRATADOS.

OCTAVA

VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

SEGURESTADO TIENE LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL ASEGURADO LE PRESTARA LA COLABORACION NECESARIA.



EL ASEGURADO SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y EL CONTRATO LE CONFIERE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION SEGURESTADO TENDRA DERECHO A DESCONTAR LOS PERJUICIOS QUE TAL OMISION LE GENERARE.

NOVENA

SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, SEGURESTADO SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL RESPONSABLE DEL SINIESTROCONTRATISTA, SEGUN TERMINOS DEL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO.

DECIMA

TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO POR MORA O FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

LA PRESENTE POLIZA TERMINARA AUTOMATICAMENTE POR MORA O FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DE DICHOS DOCUMENTOS.

DECIMA PRIMERA

PRESCRIPCION

LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LOS TERMINOS DE PRESCRIPCION ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

DECIMA SEGUNDA

COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN RELACION CON EL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCION A LAS CUANTIAS DE SUS RESPECTIVOS VALORES ASEGURADOS.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN ARMENIA			SUCURSAL ARMENIA			COD.SUC 60	NO.PÓLIZA 60-40-101007640	ANEXO 6
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
26 02 2026	08	10	2025	00:00	17 07 2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL SUESCUN LOZANO, MARCO JULIO	IDENTIFICACIÓN CC: 4.408.066
DIRECCIÓN: CR 6 NRO. 3 - 40 CASA 55	Ciudad: ARMENIA, QUINDIO TELÉFONO: 3105705126

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.103.884-9
DIRECCIÓN: CALLE 15 5C-65	Ciudad: LA VIRGINIA, RISARALDA TELÉFONO 3683905
BENEFICIARIO: 800103884 - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS AFECTADOS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA No. 117 - 2025, CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA REPOSICIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS TRAMOS QUE COMPRENDEN CALLE 4 ENTRE CRAS 21 Y 22, BARRIO LOS LIBERTADORES Y CALLE 6 ENTRE CRAS 18 Y 22 BARRIO LA MILAGROSA EN EL REA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA.
ASEGURADOS / BENEFICIARIOS: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA.
VIENE DE LA POLIZA SERIEDAD DE LA OFERTA No. 101008747

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	08/10/2025	17/07/2026	\$350,181,000.00	\$350,181,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION NO 2 CONTRATO DE OBRA NO 117 DE 2025, SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 17 DE MARZO DE 2026. SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO SEGUN EL SMMLV DEL 2026

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****61,401.00	\$ *****3,000.00	\$ *****12,236.00	\$ *****76,637.00	\$ *****350,181,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MELBA LILIANA PIMENTEL RIAÑO	220529	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

60-40-101007640

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.576-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN ARMENIA			SUCURSAL ARMENIA			COD.SUC 60		NO.PÓLIZA 60-40-101007640		ANEXO 6		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 26 02 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 08 10 2025			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 17 07 2026			A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA												

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SUESCUN LOZANO, MARCO JULIO										IDENTIFICACIÓN CC: 4.408.066	
DIRECCIÓN: CR 6 NRO. 3 - 40 CASA 55						CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO			TELÉFONO: 3105705126		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.										IDENTIFICACIÓN NIT: 800.103.884-9	
DIRECCIÓN: CALLE 15 5C-85						CIUDAD: LA VIRGINIA, RISARALDA			TELÉFONO: 3683905		
BENEFICIARIO: 800103884 - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.											

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 14 NO. 14 N - 30 - TELÉFONO: 7358800 - ARMENIA

60-40-101007640

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

KEVINPACHECO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**RECIBO DE CAJA No.
66985837**

Nit. 860009578-6

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE	
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	26/02/2026	0		
RECIBIMOS DE: 13992936-MARCO JULIO SUESCUN LOZANO					NIT. 4.408.066	
LA SUMA DE: DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE.*****						
POR CONCEPTO DE: APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #660406831						
SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO		PRIMA	GASTO	IVA	RUNT	VALOR
ARMENIA - CU. PARTICULAR - 101008957 - 5		104,087.98	8,000.00	21,296.72	0.00	133,384.70
ARMENIA - RCE CONTRATOS - 101007640 - 5		59,202.00	0.00	11,248.38	0.00	70,450.38
ARMENIA - RCE CONTRATOS - 101007640 - 6		61,401.44	3,000.00	12,236.27	0.00	76,637.71
OTROS CONCEPTOS DE PAGO						VALOR
APROVECHAMIENTOS						-0.70
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES						-280,472.79
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES						280,472.79
APROVECHAMIENTOS						-0.38
TOTAL OTROS CONCEPTOS DE PAGO						-0.71
FORMA DE PAGO						
BD 660406831 1-BANCO DE BOGOTA 280,471.00				EFECTIVO:		0.00
				CHEQUE:		0.00
				TARJETA:		0.00
				BD:		280,471.00
				OTROS:		0.00
TRANSACCION 18005095				TOTAL:		280,471.00
CAJERO: PAGUESTADO						



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**RECIBO DE CAJA No.
66985837**

7

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE	
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	26/02/2026	0		
RECIBIMOS DE: 13992936-MARCO JULIO SUESCUN LOZANO					NIT. 4.408.066	
LA SUMA DE: DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE.*****						
POR CONCEPTO DE: APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #660406831						
SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO		PRIMA	GASTO	IVA	RUNT	VALOR
ARMENIA - CU. PARTICULAR - 101008957 - 5		104,087.98	8,000.00	21,296.72	0.00	133,384.70
ARMENIA - RCE CONTRATOS - 101007640 - 5		59,202.00	0.00	11,248.38	0.00	70,450.38
ARMENIA - RCE CONTRATOS - 101007640 - 6		61,401.44	3,000.00	12,236.27	0.00	76,637.71
OTROS CONCEPTOS DE PAGO						VALOR
APROVECHAMIENTOS						-0.70
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES						-280,472.79
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES						280,472.79
APROVECHAMIENTOS						-0.38
TOTAL OTROS CONCEPTOS DE PAGO						-0.71
FORMA DE PAGO						
BD 660406831 1-BANCO DE BOGOTA 280,471.00				EFECTIVO:		0.00
				CHEQUE:		0.00
				TARJETA:		0.00
				BD:		280,471.00
				OTROS:		0.00
TRANSACCION 18005095				TOTAL:		280,471.00
CAJERO: PAGUESTADO						



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RECIBO DE CAJA No.

66985837

Detalle de Otros Conceptos de Pago
OTROS CONCEPTOS DE PAGO

VALOR

APROVECHAMIENTOS
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES
APROVECHAMIENTOS
APROVECHAMIENTOS

-0.70
-280,472.79
280,472.79
-0.38
-0.71



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 66985837

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	26/02/2026	220529	MELBA LILIANA PIMENTEL RIAÑO

Tomador: MARCO JULIO SUESCUN LOZANO

NIT/CC

4408066

Suma de: DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.*****

Pagador: MARCO JULIO SUESCUN LOZANO

NIT/CC

4408066

Por concepto de: APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #660406831

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
60-ARMENIA-40-RCE CONTRATOS-101007640-5-1	\$59.202,00	\$0,00	\$11.248,38	\$0,00	\$70.450,38
60-ARMENIA-40-RCE CONTRATOS-101007640-6-1	\$61.401,44	\$3.000,00	\$12.236,27	\$0,00	\$76.637,71
60-ARMENIA-45-CU. PARTICULAR.-101008957-5-1	\$104.087,98	\$8.000,00	\$21.296,72	\$0,00	\$133.384,70

Otros conceptos de pago	Valor
APROVECHAMIENTOS	\$-0,71
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	\$280.472,00
APROVECHAMIENTOS	\$-0,38
APROVECHAMIENTOS	\$-0,70

Forma de pago

Ahorro: \$0,00

Corriente: \$0,00

Tarjeta: \$0,00

Otro: \$0,00

Transacción: 18005095

Total: \$280.471,00

Cajero: PAGUESTADO



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN ARMENIA						SUCURSAL ARMENIA					COD.SUC 60		NO.PÓLIZA 60-40-101007640		ANEXO 5	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO					
26 02 2026			08 10 2025			00:00	15 06 2026			23:59	ANEXO CAUSA PRIMA					

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	SUESCUN LOZANO, MARCO JULIO	IDENTIFICACIÓN	CC: 4.408.066
DIRECCIÓN: CR 6 NRO. 3 - 40 CASA 55	CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO	TELÉFONO:	3105705126

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.	IDENTIFICACIÓN	NIT: 800.103.884-9
DIRECCIÓN: CALLE 15 5C-85	CIUDAD: LA VIRGINIA, RISARALDA	TELÉFONO	3683905
BENEFICIARIO:	800103884 - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS AFECTADOS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 117 - 2025, CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA REPOSICIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS TRAMOS QUE COMPRENDEN CALLE 4 ENTRE CRAS 21 Y 22, BARRIO LOS LIBERTADORES Y CALLE 6 ENTRE CRAS 18 Y 22 BARRIO LA MILAGROSA EN EL REA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA.

ASEGURADOS / BENEFICIARIOS: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA.

VIENE DE LA POLIZA SERIEDAD DE LA OFERTA NO. 101008747

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES					
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	08/10/2025	15/06/2026	\$350,181,000.00	\$284,700,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION NO 2 CONTRATO DE OBRA NO 117 DE 2025, SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 17 DE MARZO DE 2026. SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO SEGUN EL SMLV DEL 2026

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****59,202.00	\$ *****0.00	\$ *****11,248.00	\$ *****70,450.00	\$ *****350,181,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MELBA LILIANA PIMENTEL RIAÑO	220529	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 14 NO. 14 N - 30 - TELEFONO: 7358800 - ARMENIA

60-40-101007640

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

KEVINPACHECO

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN ARMENIA						SUCURSAL ARMENIA						COD.SUC 60		NO.PÓLIZA 60-40-101007640		ANEXO 5	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO				
26 02 2026			08 10 2025			00:00		15 06 2026			23:59		ANEXO CAUSA PRIMA				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SUESCUN LOZANO, MARCO JULIO										IDENTIFICACIÓN CC: 4.408.066	
DIRECCIÓN: CR 6 NRO. 3 - 40 CASA 55						CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO				TELÉFONO: 3105705126	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.										IDENTIFICACIÓN NIT: 800.103.884-9	
DIRECCIÓN: CALLE 15 5C-85						CIUDAD: LA VIRGINIA, RISARALDA				TELÉFONO: 3583905	
BENEFICIARIO: 800103884 - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.											

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 14 NO. 14 N - 30 - TELEFONO: 7358800 - ARMENIA

60-40-101007640

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

KEVINPACHECO



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 66985837

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	26/02/2026	220529	MELBA LILIANA PIMENTEL RIAÑO
Tomador: MARCO JULIO SUESCUN LOZANO					NIT/CC 4408066
Suma de: DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.*****					
Pagador: MARCO JULIO SUESCUN LOZANO					NIT/CC 4408066
Por concepto de: APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #660406831					
Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
60-ARMENIA-40-RCE CONTRATOS-101007640-5-1	\$59.202,00	\$0,00	\$11.248,38	\$0,00	\$70.450,38
60-ARMENIA-40-RCE CONTRATOS-101007640-6-1	\$61.401,44	\$3.000,00	\$12.236,27	\$0,00	\$76.637,71
60-ARMENIA-45-CU. PARTICULAR.-101008957-5-1	\$104.087,98	\$8.000,00	\$21.296,72	\$0,00	\$133.384,70
Otros conceptos de pago					Valor
APROVECHAMIENTOS					\$-0,71
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES					\$280.472,00
APROVECHAMIENTOS					\$-0,38
APROVECHAMIENTOS					\$-0,70
Forma de pago					
Ahorro: \$0,00		Corriente: \$0,00			
		Tarjeta: \$0,00			
		Otro: \$0,00			
Transacción: 18005095		Total: \$280.471,00			
		Cajero: PAGUESTADO			



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARTICULAR

CONDICIONES GENERALES

I. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. BÁSICO

1.1 PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 1.1.1 GASTOS JUDICIALES

1.1.2 DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD

1.2 EXCLUSIONES 1.2.1 LOS PERJUICIOS MORALES

1.2.2 LOS PERJUICIOS POR LUCRO CESANTE

1.2.3 LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

1.2.4. EL PERJUICIO DERIVADO DEL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA DE EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

1.2.5. EL PERJUICIO CAUSADO POR EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN.

1.2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES RESULTANTES DE:

1.2.6.1. USO O MANEJO DE EQUIPOS MÓVILES FUERA DE LOS PREDIOS TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRÚAS Y SIMILARES.

1.2.6.2. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.



1.2.6.3. LABORES DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.

1.2.6.4. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.

1.2.6.5. DESCARGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.

2. AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL SEGURO ESTADO OTORGARÁ LOS SIGUIENTES AMPAROS:

2.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL

2.1.1. EXCLUSIONES ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

2.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

2.2.1. EXCLUSIONES ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A EMPLEADOS Y A PROPIEDADES DEL MISMO RESULTANTES DE:

2.2.1.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.

2.2.1.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO

3. EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

3.1. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.

3.2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.

3.3. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PERDIDA DE BIENES.

3.4. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.



3.5. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.

IGUALMENTE LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.6. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR O FISIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS.

3.7. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL, NI TAMPOCO AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 2351 Y 2060 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

3.8. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

3.9 RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.

3.10. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS: QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS. TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.

3.11. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO", ENTRE SI. O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.

3.12. DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.

II. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

1. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES



SEQUIRESTADO indemnizará con sujeción al límite asegurado del valor estipulado en la carátula de esta póliza y durante la vigencia de la misma, por los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

Dentro del marco anterior queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o personales, derivada de:

- 1.1. La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran en la carátula de la póliza y en los cuales el Asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.
- 1.2. Las operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el desarrollo de las actividades objeto de este seguro.
- 1.3. Uso de ascensores y escaleras automáticas.
- 1.4. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- 1.5. Avisos y vallas.
- 1.6. Instalaciones sociales y deportivas.
- 1.7. Eventos sociales organizados por el Asegurado.
- 1.8. Viajes de funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional.
- 1.9. La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- 1.10. Vigilancia de los predios asegurados por personal del Asegurado.
- 1.11. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.

2. GASTOS JUDICIALES

SEQUIRESTADO responderá aún en exceso del valor asegurado, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del Asegurado, con las salvedades siguientes:

- A. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida de la presente Póliza.
- B. Si el Asegurado afronta el proceso contra orden expresa de SEQUIRESTADO, y
- C. Si la indemnización a cargo del Asegurado excede el límite asegurado, SEQUIRESTADO sólo responderá por los gastos de defensa en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

3. AMPAROS ADICIONALES

3.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL SEQUIRESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual que corresponda al patrono asegurado en exceso de las indemnizaciones previstas en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.



3.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado y/o los gastos médicos por los daños que causare a terceros en sus personas o en sus bienes, que sean imputables a consecuencia de labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio.

III. DEFINICIONES GENERALES

Cuando en la presente póliza y sus anexos, se usaren las palabras y frases que a continuación se definen, tendrán exclusivamente el alcance y significado que aquí se les asigne.

1. ASEGURADO: Para efectos de este contrato se entiende como "Asegurado" a la persona natural o jurídica que como tal figura en la carátula de esta póliza. Cuando el seguro abarque la responsabilidad civil de otras personas que no sean el Asegurado o sus trabajadores, todas las disposiciones del contrato de seguro referentes a aquel se aplicarán análogamente a tales personas, pero el ejercicio de los derechos derivados del contrato del seguro corresponde exclusivamente al Asegurado, quien a su vez responde del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas.

2. TERCEROS: Cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

3. BIENES AJENOS: Aquellos bienes materiales sobre los cuales el Asegurado no tiene derecho de dominio, ni ostenta respecto de ellos la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario y que no están confiados a su cuidado o vigilancia.

4. RIESGOS DERIVADOS DE LA ESFERA PRIVADA: Aquellos riesgos que puedan dar lugar a responsabilidad civil para el Asegurado y que estén amparados bajo el presente seguro, en especial:

4.1. Como responsable no sólo de sus propias acciones, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado, de acuerdo al art. 2347 y siguientes del Código Civil.

4.2. Como propietario, inquilino o usuario de una o varias viviendas (aún cuando sólo sean habitadas los fines de semana o en vacaciones) siempre que sean utilizadas exclusivamente por el Asegurado, extendiéndose la garantía al garaje, jardín, piscinas, antena individual y demás pertenencias o accesorios.

4.3. Por la cesión, arriendo o subarriendo de hasta dos habitaciones de la vivienda.

4.4. Por daños ocasionados a un tercero a consecuencia de incendio y explosión, originados dentro o fuera de la vivienda.

4.5. Por daños a consecuencia de un derrame accidental e imprevisto de agua.

4.6. Por la práctica de deporte, a título de aficionado.



4.7. Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones a pedal o a remo y vehículos similares.

4.8. Por la tenencia de animales domésticos, como perros, gatos y similares.

4.9. Por la tenencia y uso privado de armas blancas, punzantes y de fuego, así como su munición, siempre que esté legalmente autorizado con exclusión de la responsabilidad derivada del hecho de portarlas y usarlas para fines de caza o actos punibles.

5. TRABAJADOR: Se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. ACCIDENTE DE TRABAJO: Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto o repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión o perturbación funcional, permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima.

7. PREDIOS: Por predios se entenderá el conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la póliza.

8. OPERACIONES: Por operaciones se entenderá las actividades que realicen personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

9. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Por contratista independiente se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del Asegurado, en virtud de los contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.

IV. LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

La suma fijada en la carátula de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de SEGURESTADO.

En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de SEGURESTADO podrá exceder durante la vigencia del seguro el límite indicado en la carátula de la presente póliza, aunque en el mismo período se presenten dos o más siniestros.

V. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Además de las obligaciones establecidas en el Código del Comercio, el Asegurado tendrá las siguientes:

1. AVISO DEL SINIESTRO: El Asegurado o el Beneficiario estarán obligados a dar noticia a SEGURESTADO de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes. SEGURESTADO no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.



2. El Asegurado está obligado a procurar a su costo y a entregar o poner de manifiesto a SEGURESTADO, todos los detalles, libros, recibos, facturas, documentos justificativos y cualesquiera informes que le sean requeridos en relación con la reclamación; como también el de facilitar la atención de cualquier demanda debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración que sea necesaria en el curso de tales juicios.

3. MODIFICACIONES DEL RIESGO: El Tomador o Asegurado deberá notificar por escrito a SEGURESTADO los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación deberá hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si está depende del arbitrio del Asegurado. Si la modificación es extraña a la voluntad de éste, deberá notificarse dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume, transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Cuando el Tomador o Asegurado no cumpla con las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SEGURESTADO deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

VI. CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR

Salvo estipulación en contrario en todos los casos en que el Tomador y el Asegurado especificados en la presente póliza sean personas distintas se entenderá que el Tomador actúa por su cuenta y riesgo del Asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

VII. OBLIGACIONES DEL TOMADOR

Las obligaciones que la ley y el presente contrato imponen al Asegurado se entenderán a cargo del Tomador o Beneficiario cuando sean estas personas las que estén en posibilidad de cumplirlas.

VIII. PRIMA DEL SEGURO Y SU PAGO

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. Para todos los efectos legales el pago de la prima se considerará efectivo mediante la emisión de constancia escrita al respecto debidamente firmada y sellada por un funcionario autorizado de SEGURESTADO, salvo otros medios probatorios establecidos por la ley para demostrar tales efectos.

IX . PAGO DE RECLAMACIONES

SEGURESTADO estará legalmente obligada a pagar reclamaciones dentro del mes siguiente a la fecha en la cual el Asegurado o el Beneficiario acredite aún extrajudicialmente



su derecho ante SEGURESTADO por siniestros amparados bajo la póliza, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la reclamación por los perjuicios causados por el Asegurado, donde éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia judicial o extrajudicial del siniestro y su cuantía.
2. Cuando se realice con previa aprobación de SEGURESTADO un acuerdo entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo o segundos, por concepto de toda indemnización.
3. Cuando SEGURESTADO realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado.

X. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

Toda suma que SEGURESTADO deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá en igual cantidad el límite de responsabilidad asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

En caso de que el Asegurado quiera restablecer el valor del seguro al fijado inicialmente, deberá solicitarlo por escrito a SEGURESTADO, caso en el cual se hará el ajuste respectivo mediante el pago de la prima adicional que corresponde y previa aprobación por escrito de SEGURESTADO.

XI. REVOCACIÓN

El seguro otorgado por la presente póliza podrá ser revocado:

1. El asegurado podrá, en cualquier momento revocar el presente contrato mediante comunicación escrita a SEGURESTADO, en cuyo caso la prima correspondiente al tiempo no transcurrido será liquidada según la tarifa a corto plazo.
2. Por voluntad de SEGURESTADO mediante aviso escrito dirigido a la última dirección registrada del Asegurado, con treinta (30) días hábiles de antelación, SEGURESTADO devolverá la prima correspondiente al tiempo no transcurrido del seguro.

XII . DEDUCIBLE

Es el monto o porcentaje de la indemnización estipulado en la carátula de la póliza o en sus anexos, que en cada reclamación se deduce del valor a indemnizar. Por lo tanto siempre queda a cargo del Asegurado.

XIII. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado perderá el derecho a la indemnización en los siguientes casos:



1. Si se presenta una reclamación fraudulenta, engañosa o apoyada en pruebas falsas
2. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes asegurados.

XIV. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes con excepción del aviso de siniestro, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación la constancia de recibo en la copia de la comunicación o del envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

XV. DISPOSICIONES LEGALES

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato, tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

XVI. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D. C. República de Colombia.

“El tomador o Afianzado del seguro se obliga para la Compañía a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Bancaria”.



siabserva siabserva <siabserva@esp-lavirginia-risaralda.gov.co>

Solicitud de cargue de documentos de prórroga – Contrato de Obra No. 117

1 mensaje

subgerenteplaneacion subgerenteplaneacion <subgerenteplaneacion@esp-lavirginia-risaralda.gov.co> 9 de marzo de 2026 a las 16:08

Para: siabserva siabserva <siabserva@esp-lavirginia-risaralda.gov.co>, secretariaejecutiva secretariaejecutiva <secretariaejecutiva@esp-lavirginia-risaralda.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar su colaboración para realizar el cargue de los documentos correspondientes a la prórroga del Contrato de Obra No. 117 en las respectivas plataformas.

Es importante precisar que las pólizas relacionadas con dicha prórroga fueron expedidas dentro del periodo correspondiente. No obstante, debido a situaciones administrativas y a los procesos de trámite internos de la entidad estatal, no fue posible efectuar su cargue oportunamente en las plataformas, razón por la cual se estaría realizando hasta la fecha.

En este sentido, agradecemos su amable apoyo para proceder con el cargue de los documentos de la prórroga del contrato mencionado, con el fin de mantener actualizada la información contractual en las plataformas correspondientes.

Quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para adelantar este proceso.

VICTOR ALFONSO MORENO HERNANDEZ

Subgerente de Planificación técnica, administrativa, operativa y prestación de servicios.

Empresa de Servicios Públicos de La Virginia Risaralda E.S.P

Calle 15 N° 5c-65

subgerenteplaneacion@esp-lavirginia-risaralda.gov.co

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!



Aviso de confidencialidad: Este mensaje y sus anexos son propiedad de **La E.S.P Empresa de Servicios Públicos de La Virginia**, contiene información confidencial protegida por la ley, su uso es exclusivo del destinatario, si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor elimine el mensaje y sus anexos. La información contenida en este correo no debe ser difundida, distribuida, divulgada o copiada total o parcialmente a través de ningún medio sin la autorización expresa de **La E.S.P Empresa de Servicios Públicos de La Virginia**, de ser así tendrá sanciones conforme a la Ley.

Por favor no imprima este correo a menos que sea necesario. Cuidemos nuestros recursos.